

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 11 de Octubre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.566

El Alcalde de Espiel me comunica haber sido hallado en el sitio de Las Leonas, de aquel término, sin dueño conocido, un mulo capón, castaño oscuro, de seis á siete años, de 1'48 metros de alzada, con lunares blancos en los costillares y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Espiel, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 12 de Octubre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular núm. 3.562

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia

por las cantidades que á continuación se expresan correspondientes á los débitos por el tercer trimestre de Contingente provincial del año actual.

	Ptas. Ct.s
Adamuz (resto)	2.416 17
Aguilar	9.256 64
Almodóvar del Río	2.792 48
Cabra	8.674 36
La Carlota	2.333 41
Castro del Río	7.229 45
Doña Mencía	1.042 21
Encinas Reales	999 12
Luque	2.164 55
Montilla (resto)	7.538 52
Monturque	1.179 72
Rute	3.928 37
Los Moriles	817 72

Resultando: que en veinte y seis de Agosto próximo pasado fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de dos de Septiembre último, número doscientos ocho, al objeto de que se subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el tercer trimestre del corriente año.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no es sean imputables incurren en omisión nexusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para el pa-

go de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión provincial, en sesión del día cinco del corriente mes y con el requisito de urgencia, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G. de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaron en la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el acuerdo anterior, pueden entablar recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1909, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 8 de Octubre de 1915.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.472

Anuncio

Por el presente se notifica á don José Peña Espejo, vecino de Cabra; á don Basilio Gomez Carrión, de Dos Torres; á los herederos de don Vicente Pérez Ramirez, vecino que fué de Fuente Obejuna; á don José López Luna, de Peñarroya; á

don Manuel Rivero Mozo, de Posadas, y á don Bartolomé Mora Moreno, de Pozoblanco; que tienen de manifiesto por término de diez días el expediente de defraudación por industrial que se le instruyó en el año de 1914, para que puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes á su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin realizarlo, se resolverán los expedientes según proceda.

Córdoba 8 de Octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Agripino de M.-Martell.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 3.411

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio, para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesta al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villaviciosa 5 de Octubre de 1915.—Francisco F. Escobar.

BELALCAZAR

Núm. 3.412

Don Andrés Morillo Palomo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución del subsidio industrial de este término, para el próximo año 1916, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, á fin que pueda ser examinada y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Belalcázar 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Andrés Morillo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.438

Don José Millán Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, ha sido

reformado el presupuesto extraordinario formado para el año actual, á virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos del Estado, cuyo documento queda de manifiesto en la Contaduría municipal, para que durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha, pueda ser examinado y deducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen conducentes.

Castro del Río 3 de Octubre de 1915.—José Millán.

Depositaria de fondos municipales de Montalbán (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.506

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.490 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.079 98
CARGO.....	8.570 37
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.610 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	960 01

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	1.691 65	1.333 32	3.024 97
2 Montes.....			
3 Impuestos.....			
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	4.044 32	1.942 07	5.986 39
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.860 44	2.804 59	4.665 03
10 Reintegros.....			
CARGO.....	7.596 41	6.079 98	13.676 39
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.585 99	2.532 09	4.118 08
2 Policía de seguridad.....	362	184	546
3 Policía urbana y rural.....	228 70	655 83	884 53
4 Instrucción pública.....	75		75
5 Beneficencia.....	542 28	624 09	1.166 37
6 Obras públicas.....	10 93		10 93
7 Corrección pública.....	72 96		72 96
8 Montes.....			
9 Cargas.....	1.464 27	2.668	4.132 27
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....		42 60	42 60
12 Resultas.....	763 89	903 75	1.667 64
DATA.....	5.106 02	7.610 36	12.716 38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montalbán á 7 de Octubre de 1915.—El Depositario, Francisco Ruz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montalbán á 8 de Octubre de 1915.—El Regidor Interventor, José Sillero.—El Secretario, Agustín Pérez de la Lastra.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Sillero.

MONTALBAN

Núm. 3.428

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1916, queda desde hoy expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y producir contra la misma las reclamaciones que tengan por conveniente.

Montalbán 5 de Octubre de 1915.—Pedro Sillero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.429

Don José Millán Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo venidero año de 1916, queda expuesta al público por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado respectivo de esta Secretaría, para que los contribuyentes á quienes afecta puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen conducentes.

Castro del Río 5 de Octubre de 1915.—José Millán.

CARCABUEY

Núm. 3.452

Don Esteban Sanchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el arrendamiento para el próximo año de 1916, de los arbitrios establecidos sobre «uso obligatorio de pesas y medidas», «puestos en la vía pública», «degüello de cerdos y reses en el matadero» y «tránsito de carros de transporte por el interior de la población», y formados los respectivos pliegos de condiciones, quedan expuestos al público por diez días, los respectivos expedientes en esta Secretaría, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 6 de Octubre de 1915.—Esteban Sanchez.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.430

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para formar la matrícula industrial del próximo ejercicio de 1916, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 4 de Octubre de 1915.—Argimiro Vergara.

GUADALCAZAR

Núm. 3.433

Don José López Maqueda, accidental Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año de 1916, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinar-

le y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día siguiente, á la hora de las once, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Guadalcázar á 6 de Octubre de 1915.—El Alcalde accidental, José López.—P. S. M., El Secretario, Luis Marín.

IZNAJAR

Núm. 3.361

Don Cristóbal Ordoñez Llamas, Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por expresado Ayuntamiento en el día de hoy, aparece acordado entre otros el particular siguiente:

«Seguidamente y teniendo presente lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre de 1913, recordada por el ilustrísimo señor Gobernador civil en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 del actual; y vistos los antecedentes necesarios, se acordó por unanimidad declarar las vacantes ordinarias de señores Concejales que han de ser sometidas á la primera renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal, correspondiéndoles cesar como elegidos en 1911 á los siguientes señores por los distritos que á continuación se expresan:

Distrito primero

Don Diego Ordóñez Campillos, don Francisco Román Pedroza y don Salvador Gutiérrez Rosales.

Distrito segundo

Don Joaquín Ferreira Llamas, don Juan Caballero Quintana, don Juan López Quintana y don Antonio Quintana Muñoz.

Distrito tercero

Don Manuel Ordóñez Montes.

Son, por tanto, ocho el número de vacantes ordinarias, no habiendo ninguna extraordinaria; debiendo hacer público inmediatamente en esta localidad el anterior acuerdo y remitir certificación literal del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Y para que conste y remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Iznájar á veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.—Cristóbal Ordóñez.—V.º B.º: El Alcalde, Rosales.

SANTAELLA

Núm. 3.454

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día treinta del pasado mes de Octubre, se apareció sin dueño conocido, en la huerta «El Fontanar» de este término, la caballería que al final se reseña.

Lo que se hace público para que por espacio de quince días, pueda reclamarla ante esta Alcaldía, quien se considere con derecho á ella.

Santaella 6 de Octubre de 1915.—Juan Rivilla.

Señas de la caballería

Un mulo capón, negro peceño, alzada 1'50 metros, edad tres años, hierro conluso, al parecer del Fenix Agrícola, en la tabla izquierda del cuello, rozaduras en el cuello en la parte superior é inferior, de haber trabajado, y en la parte interna del corbejón izquierdo.

POSADAS

Núm. 3.455

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día próximo del actual, fué aparecida sin dueño conocido en la dehesa nombrada Cortijo de Domingo Abdores, de este término, la caballería cuyas señas se consignan á continuación, la cual se encuentra á disposición de esta Alcaldía, y no habiéndose averiguado hasta hoy, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, quien sea el dueño de la misma, he acordado se haga público por medio del presente anuncio y término de quince días, á fin de que la persona que se crea con derecho á ella, se presente á recogerla previa justificación en forma, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Posadas 7 de Octubre de 1915.—Manuel Vargas.

Señas de la caballería

Una mula, edad cuatro años, alzada 1'55 metros, capa tordo ratón, raya de mulo cruzada y cebada, hierro el del Fenix Agrícola V.4 en la nalga izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 3.456

Don Segundo Delgado Cabrera, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminada en borrador la matrícula industrial para el próximo año de 1916, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar contra ella las reclamaciones que consideren oportunas.

Pozoblanco 7 de Octubre de 1915.—Segundo Delgado.

ENCINAS REALES

Núm. 3.484

Don Francisco Gonzalez Ramirez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta población y su término que ha de regir en el próximo año de 1916, queda expuesta al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Encinas Reales 8 de Octubre de 1915.—Francisco Morales.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.485

Don Francisco López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de subsidio de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que los con-

tribuyentes pudan examinarla y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Núñez 5 de Octubre de 1915.—Francisco López.

MONTURQUE

Núm. 3.498

Relación de las vacantes de Concejales que se producen en el presente año en este Ayuntamiento con motivo de la renovación bienal que determina el artículo 45 de la vigente ley Municipal.

Distrito único

Vacantes ordinarias: don Raimundo García García, don Miguel García Jiménez, don José Polonio Díaz, don Camilo Rojas Jiménez.

Vacante extraordinaria: don José Rueda Lara.

Monturque 6 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Rueda.

POSADAS

Núm. 3.507

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 12 de Agosto último fué aparecido, sin dueño conocido, en terrenos de la dehesa de Abajo de este término, un cerdo, cuyas señas se consignan á continuación; el cual se encuentra á disposición de esta Alcaldía, y no habiéndose asignado hasta la fecha quien sea el dueño del mismo, he acordado se haga público por medio del presente anuncio y término de quince días, á fin de que el que se crea con derecho á él se presente á recogerlo, previa justificación en forma, en la inteligencia de que transcurrido indicado plazo, sin haberse presentado persona alguna á recogerlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Posadas 9 de Octubre de 1915.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

Señas del cerdo

Un cerdo entero, de cuatro á cinco meses de edad, negro, raza del país, señalado con una raja en la oreja derecha, y de un peso aproximado de arroba y media.

LUCENA

Núm. 3.508

Año de 1915.—Mes de Octubre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.824'16 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.227'85.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.474'26 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 1.860.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.291'60 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 4.208 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 888'12.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 22.894'90 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 4.375 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.260'25 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 10.000 pesetas.

Total, 54.304'14 pesetas.

En Lucena (Córdoba) á primero de Octubre de mil novecientos quince.—El Contador, Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena siete de Octubre de mil novecientos quince.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTALBÁN

Núm. 3.495

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para designar los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Francisco Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la reunión celebrada para designar por sorteo los Vocales y suplentes que deben formar parte de la referida Junta, en concepto de mayores contribuyentes, dice así:

«En la villa de Montalbán á primero de Octubre de mil novecientos quince; siendo las cuatro de su tarde, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, don Juan Marín Galvez, á quien corresponde la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Junta durante el próximo bienio de 1916 y 1918. Y hallándose también presentes los señores Vocales don Cristóbal Rodríguez Mariscal, don Gabriel Fernández Canalejo, don Rafael Pérez de la Lastra y Villalba, don Francisco Cantillo Saeetero y el suplente don Pedro Vaquero Sillero, habiendo concurrido además bastantes individuos interesados en este sorteo, con asistencia de mí el Secretario se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas, además, tuvieron á bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias para ser elegidos.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, una después de otra, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los

de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Juan López Muñoz y don Francisco Ruz Cañete.

Para suplentes, don Florencio Ruz Sillero y don Bartolomé Ortiz García.

Teniendo en cuenta que en esta población no se encuentran asociados los gremios y cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 11 de repetida Ley, se introdujeron en un globo igual número de papeletas al que de nombres figura en las listas de mayores contribuyentes por industrial, impuestos de utilidad ó de minas con derecho á elegir Compromisario y procediéndose por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, siendo las dos primeras extraídas los que hablan de desempeñar el cargo de Vocales y las dos últimas las de sus respectivos suplentes, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don José Martínez Muñoz y don Agustín Pérez de la Lastra y Muñoz.

Para suplentes, don Francisco López Sillero y don José Serrano Silva.

Según aparece de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa que corre anida á este expediente, resulta que el Concejel de más edad, hecha exclusión del Alcalde y los Tenientes, es don Francisco Ruz Ortiz y el que le sigue don Amador Sillero Muñoz; quedando designado el primero como vocal propietario y el segundo como suplente.

No residiendo en esta población Jefe ó oficial retirado del Ejército en condiciones de ejercer el cargo de Vocal, se prescinde de dicho nombramiento.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

En su consecuencia fueron proclamados, en el concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Juan López Muñoz, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Florencio Ruz Sillero; vocal, don Francisco Ruz Cañete; suplente de éste, don Bartolomé Ortiz García.

Y en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidad ó de minas, don José Martínez Muñoz y don Agustín Pérez de la Lastra y Muñoz, vocales, y don Francisco López Sillero y don José Serrano Silva, suplentes de los mismos respectivamente.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que firman los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario certifico.—Siguen las siguientes firmas:—Juan Marín.—Cristóbal Rodríguez.—Gabriel Fernández.—Rafael Pérez de la Lastra.—Francisco Cantillo.—Pedro Vaquero.—Francisco Pérez de la Lastra, Secretario.

Es copia exacta de su original á que me remito.

Y para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Montalbán á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Pérez de la Lastra.—V.º B.º: El Presidente, Juan Marín.

Núm. 3.495

Don Francisco Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el expediente formado para la designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el próximo bienio de 1916 á 1918, aparece una certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento que, copiada á la letra, dice así:

«Don Agustín Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, que don Francisco Ruz Ortiz es el Concejal de más edad que forma parte del actual Ayuntamiento, elegido todo por el artículo 29 de la vigente ley Electoral, y que don Amador Sillero Muñoz es el que le sigue en edad al indicado anteriormente; hecha exclusión del señor Alcalde y los Tenientes.

Para que conste y en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Monturque á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos quince.—Agustín Pérez de la Lastra.—V.º B.º: Pedro Sillero.»

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que indica el artículo 12 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Montalbán á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Pérez de la Lastra.—V.º B.º: Juan Marín.

Núm. 3.495

Don Francisco Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en el día primero del mes de la fecha, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1916 y 1918, bajo la presidencia de don Rafael Marín Giménez, como vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales

Don Juan López Muñoz, contribuyente por territorial.

Don Francisco Ruz Cañete, idem.

Don José Martínez Muñoz, contribuyente por industrial.

Don Agustín Pérez de la Lastra, contribuyente por utilidades.

Don Francisco Ruz Ortiz, Concejal.

Don Francisco Crespo Pérez, ex-Juez.

Para suplentes

Don Florencio Ruz Sillero, contribuyente por territorial.

Don Bartolomé Ortiz García, idem.

Don Francisco López Sillero, contribuyente por utilidades.

Don José Serrano Silva, contribuyente por industrial.

Don Amador Sillero Muñoz, Concejal.

Don Juan B. Castellano Jurado, ex-Juez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el térmi-

no, de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Montalbán á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Pérez de la Lastra.—V.º B.º: El Presidente, Juan Marín.

Anuncio de subasta

Núm. 3.457

Treinta días después de que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó sea el que haga treinta y uno de su publicación, si es hábil, y en su defecto al día siguiente, á las horas que se dirán, tendrán lugar en el Salón de actos de este ilustrísimo Ayuntamiento, ante mi autoridad ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de un señor Concejal designado por el Ayuntamiento, las subastas siguientes:

De once á doce: Arbitrio municipal de Pesas y Medidas. Tipo 21.890 pesetas. Depósito previo el 5 por 100 que asciende á 1.094 pesetas 50 céntimos. Fianza el 20 por 100 del remate. Durante la primera media hora se admitirán los pliegos cerrados de las proposiciones; y en la segunda se hará la adjudicación provisional.

De doce á trece: Arbitrio de Matadero. Tipo 13.632 pesetas. Depósito previo el 5 por 100 que asciende á 681 pesetas 60 céntimos. Fianza el 20 por 100 del remate. Durante la primera media hora se admitirán las proposiciones, y en la segunda se hará la apertura y adjudicación.

De las trece á las catorce: Arbitrio de Puestos públicos. Tipo 6.211 pesetas. Depósito previo el 5 por 100 que asciende á 310 pesetas 55 céntimos. Fianza el 20 por 100 del remate. Durante la primera media hora se admitirán las proposiciones y en la segunda se leerán y hará la adjudicación provisional.

De las catorce á las quince: Lavadero. Tipo 1.404 pesetas 40 céntimos. Depósito previo el 5 por 100 que asciende á 70 pesetas 22 céntimos. Fianza el abono anticipado de un trimestre.

Casa Cueva: Tipo 300 pesetas. Depósito previo el 5 por 100 que asciende á 15 pesetas. Fianza un trimestre anticipado.

Cuartos de la calle Francisco Lopez: Tipo en junto 100 pesetas. Para cada uno, se especifica, en el pliego de condiciones. Fianza un trimestre. Durante la primera media hora se admitirán proposiciones y en la segunda se leerán y harán la adjudicación.

El pliego de condiciones de cada uno de los arriendos se encuentra de manifiesto en la Contaduría.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie.

Baena 6 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

Modelo de proposición (papel de la clase 11.ª)

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña y resguardo de depósito que adjunta, hace postura al arriendo de (aquí el nombre del arbitrio ó impuesto de que se trate) cuyo pliego de condiciones conoce; por la suma de (en letra) comprometiéndose á cumplir todas las condiciones del pliego. (Fecha y firma).

Comandancia de la Guardia civil DE CORDOBA

Núm. 3.491

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil que constituye el puesto denominado Las Dueñas, en esta capital, por tiempo indeterminado y precio de tres mil quinientas pesetas anuales, pagaderas por el Estado y mil doscientas cincuenta por el Municipio, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en esta referida capital á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, á las doce horas del día en que cumpla el el término de diez días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de esta capital, en la casa-cuartel del Instituto, calle Ramirez de las Casas-Deza, número 10, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita, acompañadas de los planos correspondientes.

Las proposiciones, habrán de expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación en que se compromete á cumplir todas las obligaciones consignadas en el pliego de concurso.

Córdoba 8 de Octubre de 1915.—El primer Jefe.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.547

Don Salvador Márquez Urbano, Aspirante á la Judicatura y Ministerio Fiscal y Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en juicio verbal por pobre seguido en este Juzgado municipal á instancia de doña Carmen Guzmán Molina, contra don Enrique Santos Luque, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar á subasta para su venta los bienes siguientes:

1.º Una yegua castaña, cerrada, de unos doce años, con ocho dedos próximamente sobre la marca y una B. en la nalga derecha, con el hierro del seguro en la izquierda, y reparada del ojo derecho; valorada en trescientas cincuenta pesetas 350

2.º Otra yegua castaña oscura, lucera, con el hierro del seguro en el anca izquierda, de unos nueve años y un dedo de alzada sobre la marca; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas 375

Total 725 pesetas.

Condiciones

1.ª Dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, el día veinte y ocho del corriente, á las trece horas.

2.ª Para tomar parte en la misma tendrán los licitadores que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

3.ª Que referidos semovientes se encuentran en el cortijo denominado Judiguelo, donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Córdoba á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Salvador Márquez.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

MONTILLA

Núm. 3.517

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se interesa de las autoridades y agentes de policía, la práctica de diligencias para la busca y ocupación de un arado marca «Janiez» número dos, con las mangoillas gastadas por las partes exteriores, propio de don Antonio Espejo Casado, hortado la noche del cinco al seis de Septiembre último, de terrenos del cortijo Chorrillo, en este término; poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Montilla á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Fernandez y Lasso.—El Secretario, P. E., Antonio García.

LUCENA

Núm. 3.516

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de este edicto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de un potro pelo castaño colorado, de quince meses de edad, menos de la marca, sin hierro, con la frente y cola larga, de la pertenencia de Francisco Aguilera Ordóñez, vecino de Puente Genil, que le fué robado sacándolo de la caballeriza del caserío denominado «Casa Tejada», en este término, en la noche del dos al tres del corriente mes; procediendo también á la busca y detención á disposición de este Juzgado de los autores del robo, los cuales son desconocidos hasta la fecha.

Dado en Lucena (Córdoba) á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Romero.

LA RAMBLA

Núm. 3.519

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una yegua castaña encendida, de catorce años, más de la marca, hierro J. B. nalga derecha y algo rigilenga del cuarto tracero, propia de don Andrés Valderrama Parejo, vecino de Ecija, hurtada en la madrugada del veinte y seis de Septiembre último, del cortijo «Membrilla baja», término de Santaella; y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6